



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA)

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera
Tlf.: 955519097- 955519096- 662977867- 662977866. Fax: 955921005
Email: atpublico.jmercantil.1.sevilla.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 4109142120210017856

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 268.05/2021.

Negociado: 5

Deudor: D/ña. MOISES NOVOA COSTAS
Procurador/a Sr./a.: ROBERTO HURTADO MUÑOZ

DILIGENCIA.- En Sevilla , a uno de junio de dos mil veintiuno .

La extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para hacer constar que ha transcurrido el plazo anunciado para la presentación de objeciones o de modificación del plan del liquidación, sin que se hayan presentado ni unas ni otras. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Magistrado Juez QUE LO DICTA: D. EDUARDO GOMEZ LOPEZ

Lugar: Sevilla

Fecha: uno de junio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la sección quinta del presente procedimiento concursal se han presentado por la administración del concurso el Plan de Liquidación de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO.- Dicho Plan de Liquidación ha sido puesto de manifiesto en esta Oficina Judicial, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan de Liquidación, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo, que NO se han formulado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 419 TRLC establece lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, deberá, mediante auto, aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él las modificaciones que estime necesarias u oportunas o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias. En el auto que se apruebe el juez deberá incluir íntegramente el plan de liquidación aprobado.

2. La aprobación del plan tendrá valor de autorización para enajenar los bienes o derechos afectos a crédito con privilegio especial o para darlos en pago o para pago o de autorización para enajenar las unidades productivas cuando así conste expresamente en el propio plan aprobado.



Código Seguro de verificación:63XsMruRTuWBVh7d+Tu3cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GOMEZ LOPEZ 01/06/2021 13:26:20	FECHA	01/06/2021
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:51:04		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3


63XsMruRTuWBVh7d+Tu3cQ==



3. Contra el auto los interesados podrán interponer recurso de apelación.”

Pues bien, en el presente caso en el que no han mediado observaciones por ningún interesado, procede la aprobación del plan presentado.

SEGUNDO. Por su parte, el art. Artículo 446 TRLC dispone lo siguiente:

“1. En la misma resolución judicial por la que se apruebe el convenio o el plan de liquidación o se ordene la liquidación de la masa activa conforme a las normas legales supletorias el juez ordenará la formación de la sección sexta.

2. ...

3. La sección se encabezará con testimonio de la resolución judicial que haya ordenado su formación y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación aportada por el deudor, del auto de declaración de concurso y del informe de la administración concursal con los documentos anejos.”

Finalmente el art. 447 del mismo texto legal establece lo siguiente:

“Dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se hubiera dado a la resolución en la que el juez hubiera acordado la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección y, en su caso, alegar por escrito cuanto considere relevante para que la administración concursal o el Ministerio Fiscal puedan fundar la calificación del concurso como culpable.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Aprobar el Plan de Liquidación propuesto por la Administración concursal cuyo testimonio se anexa a la presente resolución, formando parte de la misma, requiriéndola para que en el plazo de 3 meses informe del estado de la liquidación o antes si se hubiera procedido a la enajenación de todos los bienes.

Se acuerda el levantamiento de los embargos que obren sobre los bienes del concursado, librándose el correspondiente mandamiento una vez se informe por la AC de que el bien se ha enajenado, debiendo señalarse a tal efecto concretamente los embargos cuyo levantamiento se pretende.

Se significa que la operatividad del plan, así como los plazos señalados en el mismo, empezará a contarse desde la aprobación judicial del mismo.

2.- La apertura de la sección de calificación, QUE INCORPORARÁ:

a) Testimonio de esta resolución.

b) La solicitud de declaración inicial de concurso y la documentación acompañada por medio de copia.

c) La documentación que hubiere aportado para subsanar la inicial, antes de la declaración de concurso.



Código Seguro de verificación:63XsMrurTuWBVh7d+Tu3cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GOMEZ LOPEZ 01/06/2021 13:26:20	FECHA	01/06/2021
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:51:04		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3


63XsMrurTuWBVh7d+Tu3cQ==



d) El auto de declaración de concurso.

Con tal fin, si no obrara en las actuaciones, esta resolución sirve de requerimiento al Procurador de la concursada para presentar copia de la solicitud y la documentación citada en el plazo de 5 días hábiles.

Advertir que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente resolución en el registro público concursal cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección y, en su caso, alegar por escrito cuanto considere relevante para que la administración concursal o el Ministerio Fiscal puedan fundar la calificación del concurso como culpable.

Transcurridos los diez días antes citados, se otorgará a la Administración concursal un plazo de quince días para que presente el informe prevenido en el artículo 448 TRLC, al que se dará el tratamiento de demanda, al igual que el posterior dictamen del MF.

3) Librar mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de esta resolución en todos sus extremos, haciendo constar que no es firme.

4) Notificar la presente resolución a las partes del proceso, y a los no personados mediante edicto en el tablón de anuncios judicial electrónico y en el registro público concursal.

5) Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación.

Lo acuerda y firma Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez Mercantil núm. 1 de los de esta capital.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación:63XsMruRTuWBVh7d+Tu3cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GOMEZ LOPEZ 01/06/2021 13:26:20	FECHA	01/06/2021
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:51:04		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3


63XsMruRTuWBVh7d+Tu3cQ==

PLAN DE LIQUIDACIÓN (ART. 416 TRLC)

Concurso Consecutivo del deudor

«MOISES NOVOA COSTAS»

TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA
(SECCIÓN PRIMERA)

Concurso consecutivo 268/2021-5

MANUEL SECO GORDILLO

Sevilla, 3 de mayo de 2021.

MANUEL, SECO GORDILLO DNI 28672422R

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcursales.es

Pág. 1

Código Seguro de verificación: ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==

Abreviaturas y terminología:

- **TRLC:** Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.
- **LEC:** Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- **LGT:** Ley General Tributaria
- **LPH:** Ley de propiedad horizontal.
- **AC:** Administración concursal.
- **Valor Liquidativo:** o Valor a efectos del Plan, o valor de liquidación o simplemente Valor, al valor de referencia de los bienes y derechos o de los lotes a los efectos del plan y de toda la liquidación.
- **VL:** Valor liquidativo.
- **Fianza "Solo adjudicatario":** Fianza a realizar por el adjudicatario una vez le sea requerida expresamente.
- **Fianza "previa":** Fianza a depositar por los ofertantes como requisito previo e imprescindible para que sus ofertas sean tenidas en cuenta.
- **VD:** Venta directa.
- **VD Web:** Venta Directa a través de operador por Internet.
- **VD Notarial:** Venta Directa con presencia de Notario.
- **VD AC:** Venta directa realizada por la Administración concursal directamente.
- **PE:** Privilegio Especial (acreedores o créditos)
- **PG:** Privilegio General (acreedores o créditos)



Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcursales.es

Pág. 2

Código Seguro de verificación: ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/14
 ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==			

ÍNDICE:

1. ANTECEDENTES	4
2. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LIQUIDAR.	5
2.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN.....	5
2.2.- GESTIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA.....	6
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
3.1.- ACTIVO OBJETO DE LIQUIDACIÓN.....	6
3.2.- BIENES EN EJECUCIÓN SEPARADA.....	7
4.- SISTEMAS DE REALIZACIÓN DE ACTIVOS.	7
4.1.- VENTA CONCURRENCIAL ANTE LA AC.....	8
4.2.- VENTA MEDIANTE ENTIDAD ESPECIALIZADA.	10
4.3.- VENTA POR PARTE DE LA AC AL MEJOR POSTOR.	10
4.4. AGOTAMIENTO DE PLAZOS SIN POSIBILIDAD DE VENTA.	11
5.- TRATAMIENTO PRIVILEGIOS ESPECIALES.	11
6.- PUBLICIDAD	12
7.- CARGAS Y GRAVÁMENES.....	13
8.- ANEXOS.	13
ANEXO 1: INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS.	13
ANEXO 1.1: LOTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN.	13



Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcursales.es

Pág. 3

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/14
 ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==			

1. ANTECEDENTES

El presente Plan de Liquidación da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 416 TRLC: «la administración concursal presentará al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso».

En base a ello, presentamos el Plan de Liquidación de los bienes incluidos en la masa activa del concurso de MOISES NOVOA COSTAS para que, una vez sea puesto de manifiesto a la concursada y a sus acreedores, sea aprobado por el Juzgado directamente o con las eventuales modificaciones que en su caso se acuerden.

Esta actuación se realiza por el mediador concursal (MC) en cuanto la Ley concursal le impone tal obligación.

En cuanto a lo dispuesto en el TRLC para las operaciones de liquidación resaltamos que:

- Dado que se trata de una persona física no empresario, este plan no contempla la enajenación unitaria del conjunto de los bienes y derechos de la concursada.
- El concursado no cuenta, por tanto, con trabajadores a los que comunicar el Plan de Liquidación y, por tanto, este Plan no implica la extinción de ningún contrato de trabajo.

El resumen del inventario de bienes que se incorporará como anexo al informe del administrador concursal (art. 290 TRLC) en este procedimiento es el siguiente:

Inventario de Bienes y Derechos	
Descripción	Valor AC
VEHICULOS	3.097,00
INMUEBLES	119.325,00
TOTAL MASA ACTIVA	122.422,00

Los valores reflejados en dicho inventario se corresponden con los valores otorgados por la deudora en la solicitud del acuerdo extrajudicial de pagos.

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcurales.es

Pág. 4

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==

En cuanto a lo dispuesto en la TRLC para las operaciones de liquidación resaltamos que:

1. La propiedad de los bienes se transmite libre de cargas y gravámenes. Si el bien descrito más adelante estuviera gravado con alguna carga con privilegio especial, se ofrecerá en pago al acreedor, y en caso de no prosperar dicha forma de enajenación, se acudirá a las demás fases de liquidación, sin perjuicio de las salvedades que se incluyan en este plan para el caso de que se hubieran ya iniciado ejecuciones singulares del bien.

2. En el caso que aparecieran nuevos bienes y/o derechos que esta administración concursal desconociese a la hora de presentar este Plan de Liquidación, se formaran nuevos lotes con dichos activos que serán comunicados a todos los acreedores y ofertantes que hayan intervenido en el procedimiento concursal.

Los gastos de desmontaje y transporte de los bienes, si fuera el caso, serán de cuenta de los compradores. Esta condición deberá expresarse de forma explícita en su oferta.

El pago del precio se realizará en el día, hora y lugar que señale lo Administración Concursal y deberá ser satisfecho en el medio de pago que determine la AC.

2. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LIQUIDAR.

La relación de bienes y derechos a liquidar coincide con el Inventario de Bienes y Derechos que se adjunta como Anexo I, y cuyo resumen se contiene en el siguiente cuadro:

INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS (Resumen)		
Descripción	Valor AC	Valor liquidación
Vehículo	3.097,00 €	3.000,00 €
Inmuebles	119.325,00 €	119.325,00 €
TOTAL MASA ACTIVA	122.422,00 €	122.325,00 €

2.1.- Descripción de los lotes a efectos de la liquidación.

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcurales.es

Pág. 5

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==

La enajenación de los bienes que integran el Inventario de Bienes y Derechos a que se ha hecho referencia se propone que sea realizada mediante la formación de lotes, cuya configuración entiende esta Administración Concursal que debe ser la siguiente:

1. El **lote 1**: Vehículo OPEL ASTRA, matrícula 8254 HFG.
2. El **lote 2**: finca urbana consistente en un chalet situado en la calle Jardines del Alcazar, núm. 33 en el término de Espartinas (Sevilla), inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor, número registral 8428, donde al deudor le corresponde el 50% del total de la finca.

LOTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN		
LOTE 1	Inmueble	3.000,00 €
LOTE 2	Inmueble	119.325,00 €
TOTAL		122.325,00 €

El detalle de los bienes incluidos en cada uno de estos lotes, así como su descripción y valor a efectos de liquidación, se detalla en el Anexo 2 - LOTES DE LIQUIDACIÓN.

2.2.- Gestiones realizadas hasta la fecha.

Salvo las relativas a la averiguación, determinación y valoración de la masa activa, no se ha realizado ninguna gestión otra como administrador concursal.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.- ACTIVO OBJETO DE LIQUIDACIÓN.

El conjunto de activos que será objeto de liquidación es el que se encuentra recogido en el texto definitivo de la AC o en caso de inexistencia de este, el que se haya fijado en los textos provisionales o en su defecto el que se recoja en la documentación del concursado, no siendo el trámite de alegaciones y aprobación del Plan de Liquidación el lugar para discutir sobre la inclusión o exclusión de bienes.

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcurales.es

Pág. 6

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==

Lo expuesto, sin perjuicio de la obligación de la AC de proceder a la liquidación de los bienes que puedan sobrevenir al activo del concurso y que no se encuentren recogidos en el inventario de los textos definitivos, provisionales o documentación del deudor.

3.2.- BIENES EN EJECUCIÓN SEPARADA

No serán objeto de liquidación aquellos bienes que se encuentren siendo ejecutados de manera separada por vía judicial o administrativa, salvo que el acreedor desista de su derecho de ejecución separada.

4.- SISTEMAS DE REALIZACIÓN DE ACTIVOS.

A continuación, se expone la forma en la que van a ser objeto de liquidación los bienes a liquidar, sin perjuicio de lo que se expondrá para tratamiento de bienes sujetos a garantizar créditos con privilegio especial.

Todas las fases de venta se basan en sistemas tipo subasta, para la cual el texto refundido de la Ley Concursal no exige que sea judicial, es más, el art. 15.1 del RD-Ley 16/2020 de 28 de abril, dispone "1. En los concursos de acreedores que se declaren dentro del año siguiente a la declaración del estado de alarma y en los que se encuentren en tramitación a dicha fecha, **la subasta de bienes y derechos de la masa activa deberá ser extrajudicial**, incluso aunque el plan de liquidación estableciera otra cosa." No obstante, tal norma se matiza por el art. 10 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, en el sentido de ampliar la enajenación tanto a la subasta judicial como a la extrajudicial.

Si bien esta previsión normativa en principio está acotada a la situación generada por la pandemia del COVID-19, lo cierto es que el legislador por un lado ya evidencia que existen métodos de subastas que no son judiciales, y este reconocimiento no está vinculado a la coyuntura de la situación, y que por otro lado ni la subasta judicial debe ser el método prioritario, antes al contrario debe evitarse, ni el hecho de hacer uso de otros mecanismos de subasta en la liquidación inciden

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcurales.es

Pág. 7

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==

en los derechos de las partes ni en la eficacia del proceso.

Así en todos los sistemas de liquidación que se emplean en el presente plan existe la posibilidad de una libre concurrencia de postores que podrán hacer sus ofertas por los bienes y/o lotes de los mismos, debiendo la AC elegir la mejor oferta económica recibida, valorada de manera individual o en conjunto, sin que en ningún caso sea necesario una petición de autorización específica para la venta, ya que la presente resolución constituye una plena habilitación y autorización a la AC para proceder a la venta de los bienes objeto de liquidación, debiendo únicamente informar de las operaciones en los oportunos informes trimestrales.

4.1.- VENTA CONCURRENCIAL ANTE LA AC.

1. Esta fase se inicia desde la fecha del auto de aprobación del plan de liquidación. Podrán presentarse ofertas mediante correo electrónico remitido a la dirección mseco@abastarconcuriales.es, durante el plazo de **dos meses** desde la citada fecha de aprobación del auto de aprobación del plan de liquidación, siendo el plazo máximo el de la celebración de las subastas presenciales que se citan en este punto siempre que sean necesarias celebrarlas en los casos previstos.
2. Durante esta fase, cualquier persona podrá dirigir a la AC oferta por el bien o bienes que desee, ofertas que deberán dirigirse al correo electrónico mseco@abastarconcuriales.es, identificado los bienes o lotes objeto de la oferta de manera precisa, e indicando la oferta concreta que se realiza, incluyendo en su caso la asunción en su caso de cargas, impuestos, forma de pago etc.
3. En el caso de concurrencia de ofertas sobre bienes individuales con otras sobre un lote que incluya dichos bienes por los que también se han recibido ofertas individuales, se realizará la adjudicación en favor de la oferta sobre el lote si la suma de las ofertas de los bienes individuales no alcanzase la realizada por el lote. Sin embargo, si el lote incluye uno o más bienes sobre los que no se hayan recibido ofertas individuales, la adjudicación se producirá a favor de las ofertas individuales si la AC considera a su libre discreción (sin perjuicio

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – mseco@abastarconcuriales.es

Pág. 8

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==

de justificar la decisión si se exigiese ello) que la realización en las siguientes fases de el plan de liquidación de los bienes incluidos en el lote y carentes de ofertas individuales en esta primera fase, pudiera realizarse por un importe superior a la diferencia entre la suma de las ofertas individuales y la oferta realizada por el lote.

4. Salvo que solo se haya presentado una única oferta y la misma supere el 75% del valor que conste en inventario, o, a falta del mismo, en la documentación aportada por el deudor, caso este en el que se adjudicará el bien a dicho único oferente, la AC convocará una subasta presencial en el plazo de 10 días naturales y en el despacho profesional sede de ABASTAR CONCURSALES, S.L.P., – sito en 41011 Sevilla, Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A–, si ha habido dos o más oferentes, convocatoria a la que se dará la misma publicidad que a la primera subasta, y en la que sólo podrán mejorarse o mantener las ofertas realizadas. Celebrada dicha subasta presencial, la AC adjudicará cada uno de los bienes al titular de la mejor oferta, siempre que sea igual o superior al 50% del valor que conste en inventario o, a falta de este, en la documentación aportada por el deudor.
5. La AC tendrá la obligación durante esta fase de proceder a la difusión de los bienes objeto de liquidación por medios *on line* o escritos ya sean de pago o gratuitos.
6. Para proceder a la realización de ofertas se exigirá al oferente al menos el 5% del valor del bien según inventario, tasación o documentación, que serán ingresadas en la cuenta corriente abierta a nombre de la concursada, con IBAN ES07 0081 0265 9600 0192 0896 y Código SWIFT BSAB ESBB, indicando en el concepto el número del lote y del bien por el que se quiere pujar, así como el nombre del ofertante. No podrán ser tenidas en cuenta por la AC ofertas que no cumplan este requisito. Esta caución, que no será masa activa del concurso, será devuelta por la AC a los oferentes que no resulten adjudicatarios.
7. En el caso de existir varios postores sobre un mismo bien, si adjudicado dicho bien o bienes el adjudicatario no abonare el precio completo en el plazo de 5 días hábiles, la adjudicación quedará sin efecto, el adjudicatario perderá la caución entregada (que se considerará masa activa del concurso) y la AC con-

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcursales.es

Pág. 9

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dwyH1Iu/7wQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/14
 ZoCoQ0dwyH1Iu/7wQm4avw==			

vocará una subasta presencial (a la que dará la misma publicidad que a la primera subasta, además de convocar individualmente a los restantes postores) en el plazo de 10 días naturales. Celebrada dicha subasta presencial, la AC adjudicará el bien al titular de la mejor oferta, siempre que sea superior al 50% de los citados valores.

4.2.- VENTA MEDIANTE ENTIDAD ESPECIALIZADA.

1. Una vez finalizada la fase 1, y sin solución de continuidad, se apertura esta fase segunda que tendrá una duración de 4 meses.
2. En el momento de la notificación de inicio de la Fase 2 se designará la entidad especializada a través de la que se realice la venta.
3. Los emolumentos de la entidad especializada serán abonados por el adquirente de los bienes, pero la cantidad que exceda del 5% del precio de venta será asumido por la AC.
4. En caso de adjudicación de un bien o bienes que finalmente no sean adquiridos por el adjudicatario, no se podrá adjudicar los bienes al siguiente oferente, debiendo aperturarse un nuevo proceso de subasta de libre concurrencia por plazo de 15 días (pudiendo superarse, en este caso, el plazo de cuatro meses fijado para esta fase) para lo cual se notificará este hecho a los oferentes no adjudicatarios.

4.3.- VENTA POR PARTE DE LA AC AL MEJOR POSTOR.

1. Una vez concluida la fase anterior y sin solución de continuidad se pasará a esta fase cuatro, cuya duración será el plazo que reste desde el inicio de la fase 1 hasta un máximo de un año, siendo la finalidad que el plazo máximo total de la liquidación sea como máximo computando todas las fases anteriores de un año.
2. Durante el plazo de esta fase, la AC podrá recibir ofertas en libre concurrencia, sin tope mínimo, y en caso de existir dos o más ofertas podrá elegir la mejor o bien realizar una subastilla entre los oferentes, en la forma y plazo que decida la administración concursal.

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcurales.es

Pág. 10

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==

4.4. AGOTAMIENTO DE PLAZOS SIN POSIBILIDAD DE VENTA.

Una vez agotados todos los plazos expuestos, aquellos bienes que no hayan podido ser objeto de liquidación, se considerarán sin valor de mercado a los efectos del proceso concursal, debiendo por ello la AC pedir la conclusión del concurso por término de las operaciones de liquidación indicando en la rendición final de cuentas los bienes que no hayan podido ser liquidados, precisando que es posible pedir la conclusión y terminación del concurso aún existiendo bienes sin liquidar art. 468 y 474.1 TRLC.

5.- TRATAMIENTO PRIVILEGIOS ESPECIALES.

1. Puesto que en la totalidad de las fases se ha permitido la libre concurrencia de ofertas y, por tanto, no hay ninguna fase en la que exista la posibilidad de venta directa sin posibilidad de libre concurrencia, no será preciso recabar el consentimiento del acreedor privilegiado, ya que la previsión de los artículos 209, 210 y 211 TRLC lo es para las ventas directas, no para las ventas por medio de subastas, término que además el artículo citado emplea sin indicar que la subasta deba ser judicial, como además se ha expuesto *ut supra*.
2. El acreedor con privilegio especial estará dispensado de consignar cantidad alguna en los casos en los que decida participar en la subasta de los bienes y se exija dicha caución.
3. En el caso de ventas de bienes con privilegio especial que se produzcan dentro de la primera fase expuesta, el acreedor con privilegio especial tendrá derecho a igualar la mejor oferta realizada.
4. A tal efecto, el acreedor privilegiado deberá comunicar una dirección de correo electrónico a la AC en el plazo de quince días desde la fecha del auto de aprobación del plan de liquidación.
5. Si el acreedor privilegiado comunica a la AC que iguala la oferta y se retracta posteriormente, del importe que haya de entregársele en pago del crédito privilegiado se deducirá el importe correspondiente a la caución que hubiere

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcurales.es

Pág. 11

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7wQm4avw==

debido entregar para la realización de la oferta de no tratarse de un acreedor privilegiado. Dicho importe se mantendrá en la masa activa del concurso.

6. Se da la opción al titular del privilegio especial de ceder la adjudicación que consiga en cualquiera de los sistemas de liquidación.
7. No se concede ningún sistema específico de dación en pago de la deuda dado que los titulares de privilegios especiales pueden de facto hacer uso de esta opción en la fase uno de liquidación expuesta sin coste alguno, e igualmente en el resto de fases en las mismas condiciones que el resto de oferentes.
8. La parte del privilegio especial que no pueda ser atendida con el producto de la liquidación tendrá la clasificación que corresponde según el TRLC, indicando que el Plan de Liquidación ni es el instrumento ni puede modificar las reglas de pagos que disciplina el TRLC, siendo innecesario por ello incidir sobre lo que ya dispone la norma.

6.- PUBLICIDAD

La aprobación del plan de liquidación será objeto de inscripción en los registros públicos correspondientes, a cuyo efecto el Juzgado competente expedirá y remitirá por sus propios medios los mandamientos correspondientes (art. 36/37 TRLC).

Como publicidad complementaria con efectos meramente informativos se acuerda:

1. Publicación del edicto de aprobación del plan en el tablón de anuncios de este Tribunal.
2. En caso de que la concursada disponga de página web o se publicite en otra corporativa, inclusión en la misma de manera inmediata, con un icono en la página de presentación con la leyenda "concurso de acreedores" del plan de liquidación y auto de aprobación del plan, vigilando la Administración concursal el cumplimiento de esta publicidad.

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msec@abastarconcursales.es

Pág. 12

Código Seguro de verificación: ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==

3. La publicidad sin costes que se estime procedente por concursada y Administración Concursal, especialmente en webs de colegios/asociaciones públicas relacionadas con la realización de bienes/derechos.

7.- CARGAS Y GRAVÁMENES

Todos los bienes objeto de venta serán libres de cargas de conformidad con el artículo 201 TRLC, únicamente manteniendo las garantías de los privilegios especiales en el único caso de transmisión de los bienes con subsistencia del gravamen. No obstante, los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el juzgado una vez se aporte por la AC acreditación de la efectiva transmisión de los bienes y, en el caso de bienes sujetos a privilegio especial, el pago al acreedor privilegiado.

8.- ANEXOS.

Anexo 1: Inventario de bienes y derechos.

Se acompaña al presente Plan de Liquidación, como Anexo 1, el Inventario de los Bienes y Derechos.

Anexo 1.1: Lotes a efectos de Liquidación.

Se acompaña al presente Plan de Liquidación, como Anexo 2, los Lotes a efectos de la liquidación, con indicación de los bienes que los componen, su descripción, las cargas que les afectan y el valor dado por esta AC a efectos de la liquidación.

Una copia digital del presente Plan de Liquidación y de sus anexos, está disponible para los interesados, para lo cual la pueden solicitar a la dirección electrónica: mseco@abastarconcuriales.es.

Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – mseco@abastarconcuriales.es

Pág. 13

Código Seguro de verificación:ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==

El presente Plan de Liquidación ha sido preparado exclusivamente para que surta los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en el procedimiento de Concurso consecutivo 268/2021, que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla.

En Sevilla, a 3 de mayo de 2021.

ABASTAR
■ CONCURSALES ■

Firmado digitalmente por NOMBRE SECO GORDILLO MANUEL - NIF 28672422R
Nombre de reconocimiento (DN):
1.3.6.1.4.1.16533.30.1=GORDILLO, sn=SECO,
givenName=MANUEL,
serialNumber=28672422R, title=Abogado,
st=Sevilla, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados
de Sevilla / ICAS / 2066, ou=41004 / 6479,
cn=NOMBRE SECO GORDILLO MANUEL - NIF
28672422R, email=msecog@telefonica.net
Fecha: 2021.05.03 18:13:12 +02'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2021.001.20149

Fdo. Manuel Seco Gordillo
Mediador Concursal

ABASTAR
■ CONCURSALES ■



Avenida República Argentina nº 18, entreplanta A, 41011 SEVILLA
Tel: 954656469 – fax: 954654619 – msecog@abastarconcursales.es

Pág. 14

Código Seguro de verificación: ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:58:59	FECHA	01/06/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/14



ZoCoQ0dWyH1Iu/7WQm4avw==

Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 02/06/2021 10:04

Mensaje

IdLexNet	202110414988318	
Asunto	; AUTO NO OBJECION/MODIFIC APRUEBA PLAN LIQUIDACIÓN	
Remitente	Órgano	JDO. MERCANTIL N. 1 de Sevilla, Sevilla [4109147001]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO MERCANTIL
Destinatarios	SECO GORDILLO, MANUEL [6479]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla
	HURTADO MUÑOZ, ROBERTO [636]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla
	GUZMAN HERRERA, LUISA MARIA [161]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Jaén
Fecha-hora envío	02/06/2021 09:20:29	
Documentos	0022312_2021_001_UE95sN dBsk.pdf (Principal)	Descripción: AUTO NO OBJECION/MODIFIC APRUEBA PLAN LIQUIDACIÓN Hash del Documento: f0fc33f2568b69a23d60fc016280618cd850c4adecf15168c7a57b8a7a31ccb0
	0022312_2021_002_POplOB phc0.pdf (Anexo)	Descripción: 268.05.21ANEXO AUTO- PLAN LIQUI TESTIMONIO Hash del Documento: 28a90d41a1fa6029d43abe2521b18470d3e322e4b0aac6cb0bcfcebd5715eb9
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) N°: 0026805/2021 N° Pieza: 0005
		Concurso consecutivo N°: 0000268/2021
	NIG	4109142120210017856

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
02/06/2021 10:02:15	SECO GORDILLO, MANUEL [6479]-Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBÍ	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA)

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera
Tlf.: 955519097- 955519096- 662977867- 662977866. Fax: 955921005
Email: atpublico.jmercantil.1.sevilla.jus@juntadeandalucia.es
NIG: 4109142120210017856

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 268.05/2021.

Negociado: 5

Deudor: D/ña. MOISES NOVOA COSTAS
Procurador/a Sr./a.: ROBERTO HURTADO MUÑOZ

DILIGENCIA.- En Sevilla , a uno de junio de dos mil veintiuno .

La extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para hacer constar que ha transcurrido el plazo anunciado para la presentación de objeciones o de modificación del plan del liquidación, sin que se hayan presentado ni unas ni otras. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Magistrado Juez QUE LO DICTA: D. EDUARDO GOMEZ LOPEZ

Lugar: Sevilla

Fecha: uno de junio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la sección quinta del presente procedimiento concursal se han presentado por la administración del concurso el Plan de Liquidación de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO.- Dicho Plan de Liquidación ha sido puesto de manifiesto en esta Oficina Judicial, haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan de Liquidación, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo, que NO se han formulado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 419 TRLC establece lo siguiente:

- “1. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, deberá, mediante auto, aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él las modificaciones que estime necesarias u oportunas o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias. En el auto que se apruebe el juez deberá incluir íntegramente el plan de liquidación aprobado.
2. La aprobación del plan tendrá valor de autorización para enajenar los bienes o derechos afectos a crédito con privilegio especial o para darlos en pago o para pago o de autorización para enajenar las unidades productivas cuando así conste expresamente en el propio plan aprobado.



Código Seguro de verificación:63XsMruRTuWBVh7d+Tu3cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GOMEZ LOPEZ 01/06/2021 13:26:20	FECHA	01/06/2021
	JUANA GALVEZ MUÑOZ 01/06/2021 13:51:04		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



63XsMruRTuWBVh7d+Tu3cQ==